

# ACTA 2/2019 SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2.019

Relación de miembros corporativos asistentes a la sesión del órgano colegiado municipal que se expresa, celebrada el día que igualmente se indica, a efectos del devengo de la asignación por asistencia acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

#### **ASISTENTES**:

#### PRESIDENTE:

Tte. De Alcalde Doña Sonsoles Prieto Hernández

#### **VOCALES**:

Tte. De Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín

Concejal Doña Sonia García-Dorrego Hernández

Concejal Doña Paloma del Nogal Sánchez

Concejal Don Ángel Sánchez Jiménez

Concejal Don Félix Meneses Sánchez

Concejal Doña María Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría

Concejal Doña Inmaculada Pose Parra

Concejal Doña Jacqueline Martín Álvarez

Concejal Doña Inmaculada Yolanda Vázguez Sánchez

Concejal Doña Eva Arias Aira

Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez

Concejal Don Carlos López Vázquez

## SECRETARIO:

Don Luis Miguel Herrero Pérez

#### **TÉCNICOS:**

Doña Cristina Vaquero Fernández

En la Ciudad de Ávila, siendo las once y cuarenta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se reúnen en la Sala de Comisiones los miembros corporativos arriba relacionados, integrantes de la COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión constitutiva, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Concejales arriba relacionados.



**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** La sra. Pose Parra refiere que en el apartado octavo del punto 5.3.1. Expediente FEE/ 06/2017/ FAEMA SALUD MENTAL AVILA, aparece FUNDACION ASPAYM CASTILLA Y LEON en lugar de FAEMA SALUD MENTAL, procediéndose a su corrección.

Tras esa intervención, fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día dieciséis de julio de dos mil diecinueve y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo.

## 2.-Fomento del Empleo Estable. Reintegros.

## 2.1.- Expediente FEE/10/2016/ RN Esthetic, S.L.

Fue dada cuenta del Informe/Propuesta elaborada por los Servicios Técnicos y que se plantea en los siguientes términos:

"INFORME RELATIVO AL <u>REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN</u> A FONDO PERDIDO CONCEDIDA Y PAGADA EN BASE A LA CONVOCATORIA DE LA "LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA" DEL AÑO 2016, A LA EMPRESA "RN ESTHETIC, S.L.".

**ASUNTO:** Reintegro parcial de la Subvención concedida al amparo

de la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo

Estable en el municipio de Ávila

**EXPEDIENTE:** FOMENTO EMPLEO ESTABLE/10/2016

**ASUNTO:** Subvención al amparo de la Línea de Ayudas para el

Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila

**SOLICITANTE:** RN ESTHETIC, S.L.

NOMBRE COMERCIAL: ROAN ESTHETIC

**N.I.F..:** B05245378

**ACTIVIDAD:** Peluguería y otros tratamientos de belleza

**EPÍGRAFES I.A.E.:** 972.1 – Servicio peluquería señoras y caballeros

652.3 –Com. Men productos Perfumería y cosmética

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Lorena Rodríguez Antón



**D.N.I. DEL REPRESENTANTE:** 70.823.792F

**SEDE DEL DOMICILIO SOCIAL** Avda. de la Juventud, 29 – 1°C 05003 - Ávila

SEDE CENTRO DEL TRABAJO: C/ Gabriel y Galán, 4 05001 - Ávila DOMICILIO A

**EFECTOS DE NOTIFICACIONES:** Avda. de la Juventud, 29 – 1°C 05003 - Ávila

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La empresa "RN ESTHETIC, S.L." presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 2 de junio de 2016 una solicitud de subvención por importe de 2.250,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del día 16 de mayo de 2016.

SEGUNDO.- La empresa "RN ESTHETIC, S.L." había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Gabriel y Galán, número 4; había iniciado su actividad en Ávila con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 19 de febrero de 2015; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que podía ser objeto de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

Con fecha 1 de junio de 2016, la empresa había procedido a la contratación con carácter indefinido de la trabajadora JENNIFER RUEDA ESCUDERO, con D.N.I. nº 70822857S, contratada como OFICIAL PRIMERA GRUPO III y con una jornada a tiempo parcial de 36 horas a la semana, es decir, el 90% de la jornada ordinaria.

El contrato referenciado cumplía los requisitos establecidos en la Base 4ª de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" del ejercicio 2016.

Y según la Base 6ª, la ayuda solicitada y a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por la formalización de este contrato indefinido ascendía a 2.250,00 euros, con el siguiente desglose:

- a) 1.800,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo con una jornada del 90%.
- b) 450,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la persona contratada es menor de 30 años a la fecha de la contratación, ya que nació el 14 de marzo de 1989.

**TERCERO.-** Se consideró que la empresa solicitante cumplía los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la "Línea



de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 28 de abril de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del 16 de mayo de 2016; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 2.250,00 euros a la empresa "RN ESTHETIC, S.L.", con N.I.F. B05245378, por la contratación indefinida formalizada con la trabajadora JENNIFER RUEDA ESCUDERO, con D.N.I. nº 70822857S, contratada como OFICIAL PRIMERA GRUPO III y con una jornada a tiempo parcial del 90% de la jornada ordinaria.

**CUARTO.-** El 4 de julio de 2016 se dio cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de esta solicitud de Subvención, tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos los miembros presentes la propuesta de concesión de una subvención 2.250,00 euros a la Empresa "RN ESTHETIC, S.L.", con C.I.F. B05245378, por la contratación referenciada.

**QUINTO.-** El 7 de julio de 2016 fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en la Junta de Gobierno Local, acordando ésta por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, elevándolo a acuerdo.

**SEXTO.-** El 9 de septiembre de 2016 se realizó el reconocimiento de la obligación de subvención por importe de 2.250,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 11 de octubre de 2016 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

**SÉPTIMO.-** El día 27 de abril de 2018, la empresa "RN ESTHETIC, S.L." presentó ante el Registro Municipal escrito en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento de Ávila lo que se transcribe con el siguiente tenor:

"... Que con fecha 4 de julio de 2016, fue concedida una subvención de la línea para el fomento del empleo estable, por la contratación indefinida de la trabajadora D<sup>a</sup> Jennifer Rueda Escudero, con una jornada a tiempo parcial de 36 horas, el 90%.

Que con fecha 16 de marzo de 2018 tanto la empresa como la trabajadora acuerdan una reducción de la jornada a 15 horas semanales, el 37,5% de la jornada.

SOLICITA se tenga por presentado este escrito con el fin de regularizar la obtención de la subvención-."

Entregando la empresa, copia del escrito de comunicación de la reducción de la jornada presentada ante la Oficina de Empleo de Ávila, firmado por la empresa y la trabajadora, así como Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización de la empresa donde consta la reducción de la jornada.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**



**PRIMERO.-** En la base reguladora 4ª.7 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del día 16 de mayo de 2016, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

"7.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador contratado inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto."

**SEGUNDO.-** Por otro lado, en la base reguladora 4ª.4 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" se establece entre los reguisitos de las contrataciones:

"4.- Los contratos podrán realizarse a jornada completa o a jornada parcial, pero siempre como mínimo del 50% de la jornada."

**TERCERO.-** En la base reguladora 14ª de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila", referida a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos,** establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

. . . . . . . .

- La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.
- 2.-Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."



**CUARTO.-** En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:

"f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo se que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."

**QUINTO.-** El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %." Asimismo, la Disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %." Tipo de interés también aplicable durante el año 2018, al haberse prorrogado los Presupuestos Generales del Estado del 2017 para el 2018.

## **CONCLUSIONES**

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando la solicitud expresa de la empresa "RN ESTHETIC, S.L.", de que se proceda a regularizar la subvención debido a la reducción de la jornada de la trabajadora contratada del 90% al 37,5%, pasando a incumplir el requisito de que la jornada del contrato subvencionado sea de cómo mínimo del 50%, SE DEBE ACORDAR:

- 1.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la Empresa "RN ESTHETIC, S.L." con C.I.F. B05245378, por importe de 234,25 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 11 de octubre de 2016, hasta el 27 de abril de 2018, fecha en la que la entidad beneficiaria presentó el escrito comunicando la reducción de jornada del trabajador contratado subvencionado.
- 2.- Conceder a la entidad "RN ESTHETIC, S.L." trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de



reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna."

Sometido a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta presentada, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

## 2.2.- Expediente FEE/22/2016/Yemas de Santa Teresa S.A.

Fue dada cuenta del Informe/Propuesta elaborada por los Servicios Técnicos y que se plantea en los siguientes términos:

"INFORME RELATIVO A LA <u>SOLICITUD DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN</u> A FONDO PERDIDO CONCEDIDA Y PAGADA EN BASE A LA CONVOCATORIA DE LA "LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA" DEL AÑO 2016, A LA EMPRESA "YEMAS SANTA TERESA, S.A.".

**ASUNTO:** Reintegro de la Subvención concedida al amparo de la

Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en

el municipio de Ávila

**EXPEDIENTE:** FOMENTO EMPLEO ESTABLE/22/2016

**ASUNTO:** Subvención al amparo de la Línea de Ayudas para el

Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila

Ejercicio 2016

**SOLICITANTE:** YEMAS DE SANTA TERESA, S.A.

**N.I.F..:** A05017413

**ACTIVIDAD:** Fabricación de productos alimenticios

**EPÍGRAFES I.A.E.:** 

419.2 – Industria bollería y pastelería

644.1- Comercio menor pan, pasteles, confitería y lácteos

644.3 – Comercio menor productos de pastelería, bollería

671.3 – Restaurante de tres tenedores

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:** Daniel Martínez de Castro

**D.N.I. DEL REPRESENTANTE:** 5421779N

SEDE DEL DOMICILIO SOCIAL: Plaza José Tomé, 4 05001 - Ávila



SEDE DEL CENTRO DEL TRABAJO: C/ Río Duero, 7 05004 - Ávila

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: C/ Río Duero, 3 – 5 05004 - Ávila

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La empresa "YEMAS DE SANTA TERESA, S.A." presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 30 de junio de 2016 una solicitud de subvención por importe de 9.000,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" del año 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del día 16 de mayo de 2016.

**SEGUNDO.-**La empresa "YEMAS DE SANTA TERESA, S.A." había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Río Duero, 3-5; había iniciado su actividad en Ávila con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 1 de marzo de 1993; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que podía ser objeto de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

# La empresa había procedido a:

- Transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con la trabajadora MICHELLE DO CARMO ARAUJO, con D.N.I. nº 70846502Q, como DEPENDIENTE DE TIENDAS a jornada completa, en fecha 19 de mayo de 2016.
- La empresa también había procedido a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con la trabajadora ELIA REGINA RAMOS FLORES, con D.N.I. nº 70814838T, como DEPENDIENTE DE TIENDAS a jornada completa, en fecha 27 de junio de 2016.
- La empresa también había procedido a contratar con carácter indefinido al trabajador MANUEL GARCÍA DEL POZO, con D.N.I. nº 70817163W, como COORDINADOR PRODUCCIÓN TALLERES con una jornada a tiempo completo, en fecha 30 de mayo de 2016.
- La empresa también había procedido a contratar con carácter indefinido al trabajador ROBERTO RUANO SÁNCHEZ, con D.N.I. nº 7985498J, como COORDINADOR PRODUCCIÓN TALLERES con una jornada a tiempo completo, en fecha 27 de junio de 2016.

Los contratos o transformaciones referenciados cumplían los requisitos establecidos en la Base 4ª de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila".



Y según la Base 6ª, la ayuda solicitada y a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por la formalización de estos contratos indefinidos y la transformación de estos contratos indefinidos ascendía a 9.000,00 euros.

**TERCERO.-** Se consideró que la empresa solicitante cumplía los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 28 de abril de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del 16 de mayo de 2016; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 9.000,00 euros a la Empresa "YEMAS DE SANTA TERESA, S.A.." con C.I.F.A05017413, por las transformaciones y contrataciones referidas.

**CUARTO.-** El 24 de octubre de 2016 se dio cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de esta solicitud de Subvención, tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos los miembros presentes la propuesta de concesión de una subvención 9.000,00 euros a la Empresa "YEMAS DE SANTA TERESA, S.A." con C.I.F.A05017413, por las contrataciones y transformaciones referenciadas, con el siguiente desglose:

Por la trabajadora MICHELLE DO CARMO ARAUJO:

c) 2.000 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a jornada completa.

Por la trabajadora ELIA REGINA RAMOS FLORES:

a) 2.000 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo completo.

Por el trabajador MANUEL GARCÍA DEL POZO:

- a) 2.000 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a jornada completa.
- b) 500 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que el trabajador es menor de 30 años, ya que nació el 10 de julio de 1990.

Y por el trabajador ROBERTO RUANO SÁNCHEZ:

- a) 2.000 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a jornada completa.
- b) 500 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que el trabajador es menor de 30 años, ya que nació el 24 de febrero de 1988.

**QUINTO.-** El 27 de octubre de 2016 fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en la Junta de Gobierno Local, acordando ésta por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, elevándolo a acuerdo.

**SEXTO.-** El 12 de diciembre de 2016 se realizó el reconocimiento definitivo de la obligación de pago de la subvención de 9.000,00 euros procediéndose al pago de la misma el 20 de diciembre de 2016 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.



**SÉPTIMO.-** El día 17 de noviembre de 2017, D. Daniel Martínez de Castro, en representación de la empresa YEMAS DE SANTA TERESA, S.A. presentó ante el Registro Municipal escrito en el que puso en conocimiento del Ayuntamiento de Ávila que la trabajadora Elia Regina Ramos había causado baja voluntaria en la empresa y no había sido posible su sustitución, por lo que se informó a favor de la apertura de un expediente de reintegro parcial por el importe de la cuantía concedida por esa contratación.

Por lo anteriormente expuesto se instruyó un expediente de reintegro parcial que se inició por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2018 por importe de 2.000,00 euros más los intereses de demora correspondientes; finalizando éste con el reintegro-devolución correspondiente, realizado por la empresa el 26 de marzo de 2018.

**OCTAVO.-** Con fecha 26 de Octubre de 2018, D. Daniel Martínez de Castro, en representación de la empresa YEMAS DE SANTA TERESA S.A. presentó ante el Registro del Ayuntamiento la documentación correspondiente a la Justificación del mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados, según lo establecido en la Base 13ª de las Bases reguladoras aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 28 de abril de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del 16 de mayo de 2016.

Una vez estudiado el expediente, se comprueba que la documentación aportada no está completa, por lo que con fecha 22 de mayo de 2019 se le envía a la empresa YEMAS DE SANTA TERESA S.A. un escrito de requerimiento de documentación mediante notificación telemática, siendo aceptada dicha notificación el mismo día 22 de mayo.

**NOVENO.-** Con fecha 30 de mayo de 2019, D. Daniel Martínez de Castro, como representante legal de la Empresa YEMAS DE SANTA TERESA S.A. presentó ante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Ávila la Justificación del expediente, incluyendo un escrito donde declaraba que el trabajador Roberto Ruano Sánchez había causado baja con fecha 27/04/2018 y no se había procedido a su sustitución, incumpliendo lo establecido en la base reguladora 4ª.7 .- "Mantener el empleo creado durante 24 meses, como mínimo....".

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** En la base reguladora 4ª.7 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del día 16 de mayo de 2016, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

"7.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá



realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador contratado inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto."

**SEGUNDO.-** En la base reguladora 14ª de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del día 16 de mayo de 2016, referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de <b>los mismos**, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

- La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.
- 2.-Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."
- **TERCERO.-** En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:
- "f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo se que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."
- **CUARTO.-** El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."



La Disposición adicional quincuagésimo séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."

#### **CONCLUSIONES**

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando la comunicación de D. Daniel Martínez de Castro, en representación de la empresa YEMAS DE SANTA TERESA, S.A., de que la contratación indefinida formalizada con el trabajador Roberto Ruano Sánchez había finalizado sin haber procedido a su sustitución, no cumpliendo con el requisito de mantenimiento del puesto de trabajo durante 24 meses, SE PROPONE:

- 1.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la Empresa "YEMAS DE SANTA TERESA, S.A.", con C.I.F. A05017413, por la contratación indefinida formalizada con el trabajador Roberto Ruano Sánchez por la cantidad total de 2.500,00 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta; junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 20 de diciembre de 2016, hasta el 30 de mayo de 2019, fecha en la que la empresa beneficiaria presentó el escrito comunicando la baja y no sustitución del trabajador.
  - 2.- Conceder a la entidad "YEMAS DE SANTA TERESA, S.A." trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna."

Sometido a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta presentada, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

## 2.3.- Expediente FEE/1/2017/Mónica Hernández Muñoz

Fue dada cuenta del Informe/Propuesta elaborada por los Servicios Técnicos y que se plantea en los siguientes términos:



"INFORME RELATIVO AL <u>REINTEGRO TOTAL</u> DE LA SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO CONCEDIDA Y PAGADA EN BASE A LA CONVOCATORIA DE LA "LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA" DEL AÑO 2017 A LA EMPRESARIA INDIVIDUAL MÓNICA HERNÁNDEZ MUÑOZ POR LA BAJA Y NO SUSTITUCIÓN DE LA TRABAJADORA SUBVENCIONADA A TRAVÉS DE ESTE EXPEDIENTE.

**ASUNTO:** Reintegro Total de la Subvención concedida al amparo de

la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable

en el municipio de Ávila

**EXPEDIENTE:** FOMENTO EMPLEO ESTABLE/1/2017

**SOLICITANTE:** MÓNICA HERNÁNDEZ MUÑOZ

TIPO DE EMPRESA: EMPRESARIA INDIVIDUAL

**D.N.I.** 70818797A

**ACTIVIDAD:** Asesoría fiscal, laboral, contable y empresa.

**EPÍGRAFES I.A.E.:** 726 – Graduados Sociales

631 – Intermediarios de comercio.

861.2 – Alquiler de locales comerciales.

SEDE CENTRO DEL TRABAJO: C/ Rejero Lorenzo de Ávila, 4 05004–Ávila

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: C/ Rejero Lorenzo de Ávila, 4

05004-Ávila

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La empresaria individual "MÓNICA HERNÁNDEZ MUÑOZ" presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 5 de mayo de 2017 una solicitud de subvención por importe de 1.250€, al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017, y de las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n º 65 de 4 de abril de 2017.

**SEGUNDO.-** La empresaria individual "MÓNICA HERNÁNDEZ MUÑOZ" había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Rejero Lorenzo de Ávila, 4; había iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 18 de noviembre de 2011; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que pudo ser objeto de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.



Con fecha 1 de mayo de 2017, la empresaria procedió a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con la trabajadora LAURA GOZALO VELASCO, con D.N.I. nº 78963832W como AUXILIAR ADIMINISTRATIVO con una jornada a tiempo parcial del 50%.

La contratación referenciada cumplía con los requisitos establecidos en la Base 4ª de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila".

Y según la Base 6<sup>a</sup>, la ayuda solicitada y a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por la contratación referenciada ascendía a 1.250,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo con una jornada a tiempo parcial del 50%.

**TERCERO.-** Se consideró que la entidad solicitante cumplía los demás requisitos establecidos en el resto de las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 23 de marzo del corriente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n º 65 de 4 de abril de 2017 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017, respectivamente; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 1.250,00 euros a la empresaria individual "MÓNICA HERNÁNDEZ MUÑOZ", con D.N.I. 70818797A, por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con la trabajadora LAURA GOZALO VELASCO con una jornada a tiempo parcial del 50%.

**CUARTO.-** En la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de fecha 5 de junio de 2017 se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos los miembros presentes, la propuesta de concesión de una subvención de 1.250,00 euros a la empresaria individual "MÓNICA HERNÁNDEZ MUÑOZ", con D.N.I. 70818797A, por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con la trabajadora LAURA GOZALO VELASCO, con D.N.I. nº 78963832W contratada como AUXILIAR ADIMINISTRATIVO con una jornada a tiempo parcial del 50%, con el siguiente desglose:

- d) 1.000,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo parcial con una jornada del 50% sobre la ordinaria.
- e) 250,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la persona contratada era desempleada de larga duración antes de formalizar el contrato y seguía inscrita a fecha de solicitud de la subvención como desempleada compatibilizando el trabajo con una prestación contributiva por desempleo.

**QUINTO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de junio de 2017, se autorizó el gasto según relación anexa (Q/2017/124) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en los



convenios que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

Nº EXP TE	BENEFICIA RIO/A	NOMBR E COMER CIAL	C.I.F / N.I.F.	ACTIVI DAD	Nº CONTR ATOS	CONCEP TO SUBV.	SUBV. A CONCE DER
1	MONICA HENÁNDEZ MUÑOZ	ASESORI A MODEL	***** 97A	Asesoría fiscal, laboral, contable y empresar ial	1	Transfor mación	1.250,0 0€

(...)

**SEXTO.-** El 05 de septiembre de 2017 se realizó el reconocimiento de la subvención de 1.250,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 9 de octubre de 2017 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente

**SÉPTIMO.-** Con fecha 30 de octubre de 2018, la empresaria individual MONICA HERNANDEZ MUÑOZ presentó ante el Registro del Ayuntamiento la documentación correspondiente a la Justificación del mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, según lo establecido en la Base 13ª de las Bases reguladoras de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 23 de marzo del corriente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n º 65 de 4 de abril de 2017.

**OCTAVO.-** Una vez estudiado el expediente, se comprueba que la documentación aportada no está completa, por lo que con fecha 23 de mayo de 2019 se le envía un escrito de requerimiento de documentación para que aporte la documentación que falta, indicándole que si en el plazo de 10 días no facilita dicha justificación se procederá al inicio del expediente de reintegro. Este requerimiento fue recibido por la empresaria con fecha 11 de junio de 2019.

La empresaria individual MÓNICA HERNÁNDEZ MUÑOZ no ha presentado la documentación requerida para comprobar el mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado a través de este expediente, por lo que no tenemos constancia del cumplimiento del mantenimiento del puesto de trabajo subvención durante el periodo de 24 meses establecido en la Bases reguladoras correspondientes.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** En la base reguladora 4ª.7 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial



de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

"7.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el/la trabajador/a inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante, este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto."

**SEGUNDO.-** En la base reguladora 14ª de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de <b>los mismos**, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

. . . . . . . .

- La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.
- 2.-Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."
- **TERCERO.-** En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:
- "f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se



refieran al modo se que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."

**CUARTO.-** El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."

#### **CONCLUSIONES**

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando que la empresarial individual MÓNICA HERNÁNDEZ MUÑOZ no ha presentado la documentación requerida y necesaria para poder comprobar el mantenimiento de la contratación procedente de la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con la trabajadora LAURA GOZALO VELASCO, SE PROPONE:

- 1.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la empresaria individual MONICA HERNÁNDEZ MUÑOZ, con D.N.I. 70818797A, por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con la trabajadora LAURA GOZALO VELASCO, con D.N.I. nº 78963832W contratada como AUXILIAR ADIMINISTRATIVO con una jornada a tiempo parcial del 50% de la jornada ordinaria total, por la cantidad de 1.250,00 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación provisional del expediente que se adjunta; junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 9 de octubre de 2017, hasta la fecha en que se prevé que se acuerde la procedencia del reintegro, según lo establecido en el artículo 42.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila (BOP nº 92 de 15 de mayo de 2018).
- 2.- Conceder a la empresaria individual MÓNICA HERNÁNDEZ MUÑOZ trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna."

Sometido a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta presentada, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.



## 2.4.- Expediente FEE/14/2017/Centro Gastronómico Santa Teresa S.A.

Fue dada cuenta del Informe/Propuesta elaborada por los Servicios Técnicos y que se plantea en los siguientes términos:

"INFORME RELATIVO AL <u>REINTEGRO TOTAL</u> DE LA SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO CONCEDIDA Y PAGADA EN BASE A LA CONVOCATORIA DE LA "LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA" DEL AÑO 2017 A LA EMPRESA "CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA S.A." POR LA BAJA Y NO SUSTITUCIÓN DE LA TRABAJADORA SUBVENCIONADA A TRAVÉS DE ESTE EXPEDIENTE.

**ASUNTO:** Reintegro Total de la Subvención concedida al amparo de

la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable

en el municipio de Ávila

**EXPEDIENTE:** FOMENTO EMPLEO ESTABLE/14/2017

**SOLICITANTE:** CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA, S.A.

TIPO DE EMPRESA: SOCIEDAD ANÓNIMA

**N.I.F.** A05198544

**ACTIVIDAD:** Comercio de pastelería

**EPÍGRAFES I.A.E.:** 612.1 – Comercio al por mayor productos alimenticios,

bebidas y tabacos.

849.9 – Otros servicios independientes Ncop.

859 – Alquiler otros bienes muebles Ncop

**REPRESENTANTE:** Daniel Martínez de Castro (Administrador solidario)

**DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL:** Plaza José Tomé, 1 05001 - Ávila

**SEDE CENTRO DEL TRABAJO:** Plaza José Tomé, 1 05001 - Ávila

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:** Plaza José Tomé, 1 05001 –

Ávila

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La empresa "CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA, S.A." presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 5 de julio de 2017 una solicitud de subvención por importe de 1.000,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila"



publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017, y de las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n º 65 de 4 de abril de 2017;

**SEGUNDO.-** La empresa "CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA, S.A." realizó un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la Plaza José Tomé, 1; había iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 22 de junio de 2006; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que pudo ser objeto de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

Con fecha 07 de junio de 2017, la empresa "CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA S.A." procedió a contratar con carácter indefinido a la trabajadora IRENE VINUESA JIMÉNEZ, con D.N.I. nº 70808880E como MOZO DE ALMACÉN con una jornada a tiempo parcial de 20 horas a la semana, es decir del 50% de la jornada ordinaria.

La contratación referenciada cumplía con los requisitos establecidos en la Base 4ª de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila".

Y según la Base 6<sup>a</sup>, la ayuda solicitada y a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por la contratación referenciada ascendía a 1.000,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo con una jornada a tiempo parcial del 50%.

**TERCERO.-** Se consideró que la entidad solicitante cumplía los demás requisitos establecidos en el resto de las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 23 de marzo del corriente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n º 65 de 4 de abril de 2017 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017, respectivamente; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 1.000,00 euros a la empresa "CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA, S.A.", con C.I.F. A05198544, por la contratación indefinida formalizada con la trabajadora IRENE VINUESA JIMÉNEZ.

**CUARTO.-** En la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de fecha 21 de octubre de 2017 se dio cuenta de la propuesta de concesión de una subvención de 1.000,00 euros a la empresa "CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA S.A.", con C.I.F. A050198544, por la contratación indefinida formalizada con la trabajadora IRENE VINUESA JIMÉNEZ, con una jornada a tiempo parcial de 20 horas a la semana, es decir del 50% de la jornada ordinaria.



**QUINTO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de noviembre de 2017, se autorizó el gasto según relación anexa (Q/2017/199) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en los convenios que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

BENEFICIARIO	Importe
CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA S.A.	1.000

(...)

**SÉXTO.-** Con fecha 11 de noviembre de 2017, D. Daniel Martínez de Castro, en representación de la empresa CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA S.A., presentó ante el Registro del Ayuntamiento de Ávila, escrito donde comunica que con fecha 05 de octubre de 2017, la trabajadora Irene Vinuesa Jiménez causó baja en la empresa y fue sustituida por el trabajador Oscar Jiménez Sáez con DNI 70818910R, aportando la documentación correspondiente que acreditaba dicha sustitución.

**SÉPTIMO.-** El 20 de diciembre de 2017 se realizó el reconocimiento de la subvención de 1.000,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 26 de enero de 2018 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente

**OCTAVO.-** Con fecha 03 de octubre de 2018, se le envía a la empresa CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA S.A., requerimiento de documentación para que justifique el mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado a través de este expediente, según lo establecido en la Base 13ª de las Bases reguladoras de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 23 de marzo del corriente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n º 65 de 4 de abril de 2017, siendo recibido por la empresa el 09 de octubre de 2018.

**NOVENO.-** Con fecha 22 de Mayo de 2019, se vuelve a enviar a la empresa CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA S.A., requerimiento de documentación para que justifique el mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado a través de este expediente, indicándole que si en el plazo de 10 días no facilita dicha justificación se procederá al inicio del expediente de reintegro. Este requerimiento fue aceptado telemáticamente por le empresa con fecha 22 de mayo de 2019.

**DÉCIMO.-** El 29 de mayo de 2019, la empresa CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA S.A. presentó ante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Ávila un escrito donde se declara lo siguiente:

"D. Daniel Martínez de Castro, con DNI 05421779-N, como representante legal de la Empresa Centro Gastronómico con CIF A05198544, y en relación a la justificación



del mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado por el Ayuntamiento de Ávila, en base a la Línea de Ayudas municipales para el Fomento del empleo estable del ejercicio 2017.

### **MANIFIESTA:**

.- Que la contratación indefinida formalizada para la trabajadora IRENE VINUESA JIMÉNEZ, sustituido posteriormente por ÓSCAR JIMÉNEZ SÁEZ, finalizó el día 29.12.2017 sin posterior sustitución alguna.

Adjuntamos documentación acreditativa de la misma.

Por tanto, no pudiendo justificar la subvención y mantenimiento del puesto de trabajo de Óscar Jiménez Sáez del periodo subvencionado."

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** En la base reguladora 4ª.7 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

"7.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el/la trabajador/a inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante, este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto."

**SEGUNDO.-** En la base reguladora 14ª de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de <b>los mismos**, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del



pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

.......

- La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.
- 2.-Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."
- **TERCERO.-** En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:
- "f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo se que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."
- **CUARTO.-** El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."

#### **CONCLUSIONES**

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando la comunicación de D. Daniel Martínez de Castro, en representación de la empresa CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA S.A., de que la contratación indefinida formalizada con la trabajadora Irene Vinuesa Jiménez, sustituida posteriormente por Óscar Jiménez Saez, finalizó sin posterior sustitución alguna, SE PROPONE:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la empresa CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA S.A., con C.I.F. A05198544, por la contratación indefinida formalizada con la



trabajadora IRENE VINUESA JIMÉNEZ, con una jornada a tiempo parcial de 20 horas a la semana, es decir del 50% de la jornada ordinaria total, por la cantidad de 1.000,00 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta; junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 26 de enero de 2018, hasta el 29 de mayo de 2019, fecha en la que la empresa beneficiaria presentó el escrito comunicando la baja y no sustitución del trabajador.

2.- Conceder a la empresa CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA S.A. trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna."

Sometido a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta presentada, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

Doña Inmaculada Pose recuerda que en la anterior Comisión se propuso revisar las bases de la subvención para hacerla más operativa a lo que Doña Sonsoles Prieto contesta que en el mes de octubre está previsto mantener una mesa de trabajo específica sobre las líneas de financiación municipales en esta materia.

Don Manuel Jiménez solicita que a esta mesa el equipo de gobierno aporte ya una propuesta política sobre la que se pueda debatir.

# 3.- Nombramiento de cargos de la Red de Agentes de Comercio Interior de Castilla y León (RACI).

Fue dada cuenta por Doña Paloma del Nogal de la propuesta de designaciones de la RACI en los siguientes términos:

"PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE NUEVOS REPRESENTANTES LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DENTRO DE LA RED AGENTES DE COMERCIO DE INTERIOR DE CASTILLA Y LEÓN

Con fecha 27 de octubre de 2016, se aprobó en Junta de Gobierno Local la formalización por parte del Ayuntamiento de Ávila del Convenio de Colaboración entre la administración autónoma de castilla y león, las Diputaciones Provinciales de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Valladolid y los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Soria, Zamora, Aranda de Duero, Laguna de Duero, Medina del Campo, Miranda de Ebro, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo, para la puesta en marcha de la Red de Agentes de Comercio Interior de Castilla y León (RACI)

La propuesta de este convenio se justificó en la siguiente legislación:

Según el Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, en su artículo 5º, se establece



que los poderes públicos promoverán actuaciones tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial.

Por otro lado, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en su artículo 70.1.20°, competencia exclusiva en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia.

A su vez, el Decreto 41/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda establece, en su artículo 1.1.h), que compete a la Consejería de Economía y Hacienda, promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, la política en materia de comercio.

Así mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, en su artículo 7 apartados 1 y 4, que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación y que éstas solo pueden ejercer competencias distintas de las anteriores cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público por otra Administración Pública.

La mencionada Ley de Bases establece, en su artículo 25.2, las materias en las que en todo caso los Municipios ejercen competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Si bien, la política en materia de comercio no forma parte de las competencias propias ni de las atribuidas por delegación a las Entidades Locales, salvo lo dispuesto en la Ley de Comercio de Castilla y León en relación con la venta ambulante, éstas sí tienen competencias y ejercen funciones en áreas complementarias a la política comercial y con repercusión en este sector.

El sector comercial, que tiene un peso muy significativo en el conjunto de la actividad económica regional, en términos tanto de producción, como de empleo o del número de empresas, constituye así mismo un elemento decisivo en el desarrollo económico de los municipios.

Por este motivo las políticas de ordenación, promoción y apoyo al sector comercial desarrolladas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León afectan a las Corporaciones Locales del territorio, dado que influyen en la ordenación comercial y dinamismo económico de cada localidad, considerándose desde la Junta de Castilla y León que las actuaciones desarrolladas por las Corporaciones Locales en otros ámbitos determinan en gran medida la efectividad de dichas políticas.



Tras esta valoración, la Junta de Castilla y León estimó adecuado poner en marcha un mecanismo que permita la coordinación entre las administraciones regional y local en materia de comercio, para generar sinergias mediante acciones conjuntas y evitar duplicidades, en beneficio del sector comercial y de toda la actividad económica de la región y de cada uno de sus municipios.

De este modo, se propuso concretar este instrumento de coordinación en una Red de Agentes de Comercio Interior (RACI), que favorezca la colaboración entre administraciones para impulsar la ordenación, innovación y promoción del comercio local.

La **Función principal de la RACI** es la de recabar información a fin de prestar asesoramiento y apoyo técnico al comercio y orientar a las administraciones participantes en la toma de decisiones que puedan influir en la política en materia de comercio, sobre la base de una formación especializada, de unas herramientas adecuadas y de la colaboración con las entidades representativas de los intereses del sector comercial.

Para el cumplimiento de esta función y puesta en marcha de las actividades de la RACI, se formalizó el mencionado **Convenio**, cuya firma se hizo efectiva el 13 de enero del 2017, se adjunta copia.

Posteriormente, en mayo de 2018, se aprobó y formalizó una **adenda al convenio**, mediante la que se incorporó la Excma. Diputación Provincial de Zamora como nuevo miembro de la RACI, así como el procedimiento de justificación de las subvenciones que pueda conceder la Consejería las entidades integrantes de la RACI.

Para llevar a cabo los fines previstos, se constituyeron dos comisiones. Por un lado, la Comisión de Seguimiento y por otro la Comisión de Trabajo de Ávila (se especifica de Ávila porque se determinó que se constituyera una para cada provincia).

El 17 de marzo de 2017, se constituyó la Comisión de Seguimiento, así como los cargos y las funciones de la misma. Se adjunta Acta.

Con el fin de proceder a la constitución de la Comisión de Trabajo en Ávila, prevista en el punto 1 de la cláusula quinta del Convenio, en la que se indica que se creará una Comisión de Trabajo por cada una de las Entidades Locales participantes, la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León convocó la reunión constitutiva en las dependencias de su Servicio Territorial en Ávila (Sala de Juntas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, en la calle Duque de Alba).

Previamente, en la Junta de Gobierno Local celebrada 8 de mayo de 2017, se aprobó la designación de los miembros en dicha Comisión por parte del Ayuntamiento de Ávila, que fueron los/as siguientes técnicos municipales: Luis Miguel Herrero Pérez, Jefe del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación, y Mercedes Fernández Laguna, Agente de Empleo y Desarrollo Local en el mismo Servicio.



En dicha Junta de Gobierno Local se acordó también aprobar el borrador de las **normas de funcionamiento interno de la Comisión de Trabajo**, que luego sería ratificado por todos los miembros en la mencionada reunión de constitución. Se adjunta copia.

Debido al cambio de Corporación como consecuencia de las pasadas elección municipales, desde la Dirección General de Comercio y Consumo, de la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, nos solicitan que remitamos el nombre y cargo de los que serán durante esta legislatura los representantes en ambas comisiones de la RACI, por lo que se propone aprobar las siguientes designaciones:

- Para la Comisión de Seguimiento, serán miembros representantes del Ayuntamiento de Ávila las siguientes:
  - Paloma del Nogal Sánchez, Concejal Delegada de Empleo, Industria y Comercio.
  - Sonsoles Prieto Hernández, TTE. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio y Turismo.
- Para la Comisión de Trabajo de Ávila, serán miembros representantes del Ayuntamiento de Ávila, a los/as siguientes técnicos municipales: Luis Miguel Herrero Pérez, Jefe del Servicio de Empleo, Industria y Comercio, y Mercedes Fernández Laguna, Agente de Empleo y Desarrollo Local en el mismo Servicio. Así mismo, designar como suplentes, que sustituirán a los titulares en caso de ausencia justificada, previa comunicación al Secretario de la Comisión, una vez efectuada la correspondiente convocatoria, conforme a lo previsto en el apartado 5 del mismo Artículo del borrado de normas de funcionamiento, a las siguientes técnicos municipales: Justina Blanco Sánchez e Isabel Hernández Jiménez, ambas Técnicos de Empleo del mismo Servicio."

Sometido a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta presentada, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

Doña Eva Arias pregunta sobre qué coste supone al Ayuntamiento la pertenencia a esta red y sobre la participación municipal en estos órganos.

Don Luis Miguel Herero, a instancia de la Presidenta de la Comisión, informa que en la propuesta viene detallado el histórico de esta red e indica que la participación en redes si no se hace de una manera efectiva aporta poco. Respecto a ésta, se señala que en el último año no ha habido ninguna convocatoria y que tras la puesta en marcha del Portal del Comerciante y la recogida de datos para aportarlos en la Comisión Técnica se está a la espera de una nueva convocatoria por parte de la Dirección General de Comercio con los nuevos cargos designados por las Corporaciones Locales.

Doña Yolanda Vázquez pone de manifiesto que a este asunto hay que darle una vuelta, ya que como ellos señalaron en su momento básicamente ha servido para que



los ayuntamientos trabajaran para la Junta de Castilla y León y no ha habido ningún beneficio práctico para los comerciantes de la ciudad.

# 4.- Red INNPULSO: nombramiento de cargos, modificación estatutaria y pago de cuotas.

Fue dada cuenta por Doña Paloma del Nogal de la propuesta de designación de nuevos responsables políticos y renovación de responsables técnicos en la Red INNPULSO, así como la modificación estatutaria y abono de cuotas acordado por el Pleno de ARINN en los siguientes términos:

"PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE NUEVOS RESPONSABLES POLÍTICOS Y RENOVACIÓN DE RESPONSABLES TÉCNICOS COMO REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, COMO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE LA RED INNPULSO (ARINN), ASÍ COMO PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA Y PAGO DE LAS CUOTAS ACORDADO POR EL PLENO DE ARINN

Con objeto de reconocer la labor que los ayuntamientos han ido asumiendo, durante los últimos años, en el desarrollo de políticas y actuaciones enfocadas a favorecer la innovación en el ámbito local, convirtiéndose en impulsores de la misma, el Ministerio de Economía y Competitividad convoca anualmente la **distinción de** "Ciudad de la Ciencia y la Innovación", que se otorga a aquellas ciudades que destacan en el apoyo a la misma en sus territorios, valorándose también su contribución a la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de la Innovación.

Esta mención se creó en el año 2010, mediante la publicación de las bases reguladoras en la Orden CIN/2502/2010, de 17 de septiembre, y todas las ciudades que la han obtenido desde entonces configuran la denominada **Red Innpulso**, que se constituyó como foro de encuentro y definición de políticas locales innovadoras en el que se comparten experiencias y proyectos. **Es, por tanto, requisito imprescindible para pertenecer a ella haber obtenido este galardón**.

En Red Innpulso se cuenta ya con una interesante cantera de propuestas y proyectos, y se ha consolidado como un agente cada vez más activo en la promoción de políticas novedosas, como la compra pública innovadora, y pretende convertirse en un foro que propicie la colaboración para la participación en iniciativas dentro del marco del Programa Europeo Horizonte 2020.

Debido al interés que la pertenencia a esta Red presentaba para el Ayuntamiento de Ávila con respecto al apoyo e impulso que puede obtener en el avance de la labor que ya se estaba realizando dentro de este ámbito de la innovación, se acordó en la Junta de Gobierno Local del 24 de julio de 2014 :

La presentación de candidatura por parte de esta Corporación a la Convocatoria del año 2014, regulada en la Resolución de 16 de junio de 2014, de la Secretaría



General de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la obtención de la distinción de "Ciudad de la Ciencia y la Innovación", en los términos establecidos.

- ➤ Solicitar la incorporación del Ayuntamiento de Ávila a la Asociación de la Red INNPULSO (ARINN), en caso de obtener dicha mención, conforme a lo recogido en la misma Resolución.
- La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación resolvió favorablemente nuestra solicitud, con fecha 17 de octubre de 2014, de manera que Ávila, junto con otras 14 ciudades, como Palencia o Santiago de Compostela entre los municipios de 20.000 a 10.000 habitantes, o como Logroño, Oviedo o Palencia entre los de más de 100.000, se suma a la plataforma de la Red INNPULSO que ya la componían otras 41 ciudades.

Entre otras ventajas, la pertenencia a la Red INNPULSO conlleva:

- a) Autorización para el uso de la distinción en la comunicación y promoción de la ciudad, tanto a nivel nacional e internacional.
- b) Fomento e impulso de proyectos colaborativos entre los municipios que se integren en la Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación.
- c) Integración de la Red como entidad de referencia dentro del Grupo de trabajo MINECO-MINETUR sobre turismo científico.
- d) Promoción internacional de las Ciudades de la Ciencia y la Innovación en eventos internacionales relacionados con I+D+i y el desarrollo basado en el conocimiento.
- e) Consideración preferente de estas ciudades para la ubicación de instalaciones científicas y tecnológicas de titularidad o participación estatal, así como para ubicar nodos de la red del MINECO de Puntos de Información sobre I+D+i, (red PIDI).
- f) Priorización de estas ciudades como lugares preferentes para organizar las reuniones del departamento con las Comunidades Autónomas y otros agentes del sistema de I+D, así como para la celebración de congresos y seminarios de sus Organismos Públicos de Investigación.
- El 9 de febrero de 2015, la Secretaria de Estado de Ciencia, tecnología e Innovación, Carmen Vela, entregó en Burgos el galardón a las nuevas ciudades que se integraban en la Red INNPULSO.
- El Alcalde de Ávila asistió para recoger este Galardón, ya que Ávila, a través de su Ayuntamiento, fue seleccionada para ser reconocida con esta distinción por su trayectoria en el fomento de la innovación y su implicación en la creación de



ventajas competitivas gracias a la conjunción del conocimiento y el desarrollo de políticas y actuaciones con un marcado componente científico y tecnológico en el ámbito local.

Por otro lado, en el pleno de Móstoles de febrero de 2014 se aprobó estudiar la conveniencia de que la Red Innpulso se constituyera como Asociación para ganar en operatividad y facilitar la financiación del Ministerio. Después, en el de Barakaldo de junio de 2014 se aprobó el borrador de estatutos y se creó una comisión promotora con seis ayuntamientos: Barakaldo, Móstoles, Los Santos de Maimona, Valencia, Ermua y Villareal.

Con posterioridad, hasta quince ciudades fueron aprobando en sus plenos adherirse a la Asociación y el texto de los estatutos. Este proceso debe continuar y todas las ciudades, completar el mismo para incorporarse a la ARIN.

Las nuevas ciudades que se incorporaron ya asumieron, al presentarse en la convocatoria de 2014, el formar parte de la asociación pues ello figuraba en las bases, pero después sería necesario la aprobación de los estatutos en el Órgano de Gobierno correspondiente de la Corporación y la designación de la persona que representará al municipio.

La ciudad de Ávila contaba con un rico ecosistema de innovación local, conformado por agentes y recursos públicos, privados o sociales que interactúan entre sí, por lo que se encontraba en disposición de ser un miembro activo y competente de la Red Innpulso y la Asociación que se creaba para su institucionalización, ARINN (Asociación Red Innpulso).

La ARINN es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar constituida al amparo de la Disposición Adicional 5ª de la ley 7/1985 de bases de Régimen local y la ley 1/2002 reguladora del derecho de asociación. Está regida por representantes libremente elegidos y tiene reconocida la libertad de reunión, expresión y actuación dentro de los límites legales y estatutarios.

Con la denominación "ASOCIACIÓN RED INNPULSO" (ARINN), se constituye por tiempo indefinido una asociación de ámbito nacional que se regirá por lo dispuesto en los estatutos y por las demás normas que se dicten en su desarrollo y por los acuerdos y decisiones de sus Órganos de Gobierno válidamente adoptados dentro de sus respectivas competencias.

El objeto de la ARINN es reconocer e impulsar las actuaciones que en materia de Ciencia e Innovación realizan las administraciones locales, propiciar la



colaboración entre los ayuntamientos pertenecientes a la Red, mejorar su potencial innovador y servir de modelo a otros Ayuntamientos para contribuir al cambio del modelo productivo hacia un modelo económico y social sostenible, basado en el conocimiento y la innovación.

La ARINN tiene como finalidad dotar de personalidad jurídica a la red y, en consecuencia:

- Servir para los municipios asociados de centro receptor y distribuidor de información relativa a la I+D+i en todas sus facetas, tanto a nivel local, de comunidad autónoma o estatal como internacional, centrándose esta labor principalmente en el conocimiento de las dotaciones, recursos y proyectos existentes en cada momento y que sean susceptibles de ser llevados a cabo por la Asociación o los ayuntamientos que la componen.
- 2. Posibilitar entre los miembros de la red el intercambio de experiencias, metodologías de innovación o soluciones tecnológicas a las tareas que deben desempeñar las administraciones locales.
- 3. Servir de plataforma representativa de los municipios asociados ante otras Administraciones Públicas y Organismos internacionales.
- 4. Servir de foro técnico y de asesoría para el desarrollo de proyectos de interés en desarrollo de la estrategia española de ciencia, tecnología e innovación.
- 5. Impulsar la compra pública innovadora tanto con fondos propios, como nacionales e internacionales impulsando especialmente la participación de las PYMES radicadas en algunas de las ciudades de la red.
- 6. Identificar y contribuir a remover los obstáculos que genere la función normativa y de control de las administraciones locales para el mejor desarrollo de la actividad económica de las empresas y los ciudadanos, especialmente la vinculada a nuevas tecnologías o a procesos de innovación social.
- 7. Administrar los bienes o derechos que se adscriban a la asociación.

Por ello, en el Pleno del Ayuntamiento de Ávila del 27 de febrero de 2015 se toman los siguientes acuerdos de incorporación:

- 1º.- Aprobar expresa y formalmente la incorporación del Ayuntamiento de Ávila a la "ASOCIACIÓN RED INNPULSO - Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación" (ARINN).
- 2º.- Disponer la aprobación y aceptación de sus estatutos reguladores con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.
- 3º.- Designar, de conformidad con lo prevenido en el art. 11 de dichos estatutos, como representante en Pleno al Teniente de Alcalde Don José Francisco Hernández Herrero por delegación de esta Alcaldía.

No obstante el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio dispondrá cuanto tenga por conveniente.



La pertenencia a esta Asociación no implicaba en los estatutos iniciales ningún coste para sus miembros. **Se adjuntan copia de esos Estatutos inicialmente aprobados** (el documento se denomina Anexo I: Estatutos Antiguos)

Desde la incorporación del Ayuntamiento de Ávila a la ARINN, se han celebrado varios Plenos de la misma; el primero tuvo lugar el 25 de marzo y en esta reunión se ratificó la incorporación de los nuevos Asociados, 15 ciudades entre las que se encontraba Ávila, quedando formada por un total de 30, estando pendiente el resto de ciudades de la Red Innpulso aprobar su adhesión a la Asociación.

Así mismo, se ratificaron los cargos de los órganos de gobierno de la Asociación, que fueron los siguientes:

- **Copresidencia:** Barakaldo y Móstoles.
- **Consejo Rector:** Cáceres, Ermua, Santos de Maimona, Rivas Vaciamadrid, Santander y Valencia.
- **Secretaría Técnica:** servicios técnicos de los Ayuntamientos de la copresidencia.

Durante la jornada de celebración de los plenos, se programan también reuniones de los Grupos de Trabajo, para que se realicen propuestas, intercambio de información y buenas prácticas. Se establecieron 3 grupos con las siguientes temáticas:

- Grupo 1: Nuevos modelos de financiación y ya la participación en proyectos europeos.
- Grupo 2: potenciar herramientas para la generación de Pymes más innovadoras.
- Desarrollo de un modelo de innovación de ciudad.

El Ayuntamiento de Ávila pertenece a los 3 grupos de trabajo.

Posteriormente, se celebraron otras sesiones plenarias y consejos rectores, siendo las últimas composiciones, **vigentes**, de cargos y órganos de gobierno las siguientes:

- **Copresidencia:** Ermua y Terrasa, elegidas en Pleno Extraordinario de la ARRIN de 21 de junio de 2017.
- Consejo Rector: se renueva parte del Consejo Rector en la Asamblea Plenaria 17 de enero de 2017 y parte en la Asamblea Plenaria del 7 de febrero de 2018, formando actualmente el Consejo Rector las siguientes: Ejea de los Caballeros, Villamayor como ciudades pequeñas, Barakaldo y Valladolid, como ciudades grandes y Alcoi y Sant Boi de Llobregat, como ciudades medianas.
- Secretaria Técnica: adjudicada mediante licitación.

Durante el Pleno celebrado el 14 de febrero de 2019 se acordó modificar los Estatutos de la Asociación Red Innpulso, con el fin de regular el cobro de cuota a los socios, modificándose algunos artículos relacionados con la condición de socios, derechos y obligaciones, causa de baja, entre otras, incumplimiento de las obligaciones



de pago, votaciones, presidencia etc., así como las cuotas para el ejercicio 2018 – 2019. Se adjuntan los siguientes documentos; acta de la sesión plenaria del 14/02/2109, certificado de acuerdo de modificación estatutaria, donde se reflejan los artículos modificados, Anexo I: Estatutos Antiguos, Anexo II: Estatutos Nuevos y Anexo 1: cuotas de la Asociación Red Innpulso para el ejercicio 2018 – 2019.

En base a estas últimas modificaciones y a los cambios de Corporación, como consecuencia de las pasadas elecciones municipales, **se propone aprobar** las siguientes cuestiones relacionadas con la permanencia del Ayuntamiento de Ávila como miembro de la Red Innpulso:

- Abonar la cuota correspondiente a este ejercicio, que, tal como se refleja en el mencionado Anexo 1 de cuotas, se ha establecido para las ciudades medianas, dentro de las que se encuadra Ávila por el número de habitantes (entre 20.000 y 100.000), en 1.500,00 euros.
- 2. Designar a los nuevos representantes políticos del Ayuntamiento de Ávila en la Red Innpulso, tal como nos han solicitado recientemente por el motivo expuesto arriba, y renovación de los cargos técnicos, quedando ambos como figura en la ficha de datos de la Red que nos solicitan y que también se adjunta:

Responsable político asignado a la Red Innpulso: Paloma del Nogal Sánchez, Concejal Delegada de Empleo, Industria y Comercio. Responsable técnico asignado a la Red Innpulso: Luis Miguel Herrero

Pérez, Jefe de Servicio de empleo, Industria y Comercio. "

Sometido a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta presentada, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

# 5.- Selección de personal del AFE Ávila Rehabilita3

Don Luis Miguel Herrero informa de la situación actual del Proyecto "AVILA REHABILITA 3", señalando que ante las carencias de personal en el Servicio de Empleo de la Junta de Castilla y León en Ávila, no ha llegado la Resolución definitiva, contando sólo con la provisional, por lo que a la fecha no se puede proceder a la generación de crédito y a aprobar definitivamente las actas de la Comisión Mixta de Selección Ayuntamiento/JuntaCyL, paso previo a la tramitación de las Ofertas de Empleo en la Oficina de Empleo de la Junta de Castilla y León y a la constitución de la Comisión de Selección del Personal Docente en el Ayuntamiento de Ávila. Se informa



que se ha tenido que retirar el borrador del acta de la Comisión Mixta del ECYL ya que no se ha enviado por esta entidad el Acta definitivo y por ello en su momento se tendrá que llevar directamente a Junta de Gobierno Local. Igualmente describe someramente cuál será el procedimiento de reclutamiento y selección tanto para los alumnos/trabajadores como para los docentes del Proyecto.

#### 6.- Dación de cuentas:

## 6.1.- Puesta en marcha del Programa de Formación on-line.

Fue dada cuenta por Doña Paloma del Nogal de la puesta en marcha del Programa de Tele formación a la Carta para la Gestión Empresarial y se informa de la apertura de plazo para inscribirse en este Proyecto.

Don Manuel Jiménez pregunta sobre la duración de cada una de los cursos siendo informado por Doña Sonsoles Prieto que toda esa información se encuentra en la WEB municipal.

## 6.2.- Relación de peticiones para subir a la Muralla.

Fue dada cuenta por Don Carlos López de la relación de peticiones para subir a la Muralla en el año 2019 y señala los colectivos no sujetos a dicha tasa que vienen regulados en la Ordenanza 32/2019. Posteriormente relaciona detalladamente los grupos y colectivos a los que se les ha facilitado el acceso gratito a este monumento.

## 6.3.- Acceso al conjunto monumental Ayuntamiento de Ávila.

Fue presentado por don Carlos López el balance desde el 1 de enero a 16 de septiembre del presente señalando que en el acceso a la muralla se han facturado 120.000 euros más que en el ejercicio anterior. Respecto a las entradas del Centro de Recepción de Visitantes se han facturado 5.000 euros más que en 2018. En la venta de entradas al Palacio Superunda ha existido un descenso respecto al año anterior y un ligero aumento en el acceso a los Hornos Postmedievales.

Doña Sonsoles Prieto explica el trabajo que se está realizando para incluir en la ruta de la Judería el Palacio de Polentinos y para poner en valor el contenido del Palacio Superunda con el objetivo de cerrar una ruta atractiva para el visitante.

#### 7.- Asuntos de Presidencia



Doña Sonsoles Prieto solicita celebrar una reunión la próxima semana con el objeto que los grupos políticos aporten cara a la elaboración del informe del Mercado Medieval a lo que doña Eva Arias señala su sorpresa de la inexistencia de un informe cuando ya se ha hecho una valoración en medios de la asistencia al evento.

Doña Sonsoles Sánchez-Reyes señala que su grupo la costumbre que tiene es la de esperar a que haya un informe para iniciar un debate político sin entrar en la fase de elaboración del mismo, agradece el ejercicio de apertura a la Teniente de Alcalde y propone trabajar en 2 fases, la primera con la elaboración del informe y a posteriori otra en la que se puedan hacer las valoraciones políticas que correspondan.

Doña Eva Arias señala que el tratamiento de estos asuntos debe ser en Comisiones ordinarias o extraordinarias según corresponda.

Doña Sonsoles Prieto señala que el informe no está aún debido a la carga de trabajo que por las fechas y eventos soporta el personal técnico, señalando que en la próxima comisión se entregará.

Doña Jacqueline Martín pregunta si en la se va a celebrar algún tipo de acto institucional en la Noche del Patrimonio a lo que contesta doña Sonsoles Prieto que a la fecha no hay nada previsto.

Don Manuel Jiménez señala que desea hacer unas apreciaciones políticas en lo referente al Mercado Medieval , respetando el trabajo de los técnicos, como por ejemplo que el mismo domingo se dieron cifras de un amento del 20% y el martes de más de 100.000 visitantes, cuestión ésta muy interesante, pero pregunta si se ha revisado que los puestos cumplían los requisitos del pliego siendo contestado por doña Sonsoles Prieto que los técnicos municipales han estado durante todo el fin de semana han estado visitando todas las actividades y se ha contado con el apoyo de la Policía Local para controlar todo, incluidos los cambios que se han producido sobre la marcha. Don Manuel Jiménez indica las plazas y calles que no se encontraban engalanadas conforme al pliego y la inexistencia de limpieza en los baños portátiles, siendo reconocido por la Teniente Alcalde Sonsoles Prieto que era insuficiente debido a la fluencia de público si bien cumplían escrupulosamente el pliego y señala que los aspectos imprevistos se han ido resolviendo de la mejor manera posible y éstos se recogerán en el informe cara a mejorar el próximo pliego.

Doña Yolanda Vázquez señala que la persona responsable del contrato tendrá que informar sobre estos asuntos y señalar el grado de cumplimiento del pliego y doña Eva Arias pregunta si la Tenencia de Alcaldía es conocedora de las diversas que jas que se han presentado en el Ayuntamiento siendo contestada por doña Sonsoles Prieto que están al tanto de ello.



# 7.3.- Información sobre el procedimiento de contratación y realización del Mercado Medieval 2019-2020.

Doña Sonsoles Prieto detalla los datos relativos al mismo siendo solicitado por doña Eva Arias que se les haga entrega de los informes para estudiarlos y poder hacer la valoración política correspondiente, accediendo la Teniente de Alcalde a enviar tanto éste como el relativo al "Proceso de contratación del servicio de coordinación y realización del Festival de veranos en la Muralla 2019-2020" y se pospone el de Ejecución del Mercado Medieval para la siguiente Comisión.

## 8.- Ruegos y preguntas

- A.- Por doña Eva Arias se formularon los siguientes:
- Reitera se la faciliten los datos relativos al evento Ávila en Tapas y su nivel de participación.
- La Presidenta de la Comisión informa que se continúa a la espera que CONFAE aporte los datos pedidos.
- Ruega se les conteste sobre la propuesta de Capitalidad Gastronómica de la ciudad de Ávila a la par que don Manuel Jiménez recuerda que existe un Acuerdo de Pleno previo para iniciar las actuaciones cara a conseguir la Capitalidad Gastronómica de la ciudad y señala que en la anterior Comisión la presidencia indicó que se realizará un estudio de la hostelería abulense para determinar su viabilidad.

La Presidenta de la Comisión expone que el criterio tanto de los técnicos, como del Concejal y el suyo mismo es que no estamos preparados para ello e insta al grupo Municipal Socialista a que si tiene una propuesta al respecto la presenten. De igual manera solicita que conste en acta que a título personal considera que si bien el nivel del producto alimentario local es excelente, no existe una correlación de esta calidad en la hostelería de Ávila, por lo que considera que aventurarse a participar en eventos que tienen un coste de 200.000 euros sería inadecuado ya que no existe uniformidad del producto y esto exige una política de concienciación en el sector y confirmar su deseo de participar. Igualmente, se ofrece para recabar de la Confederación la opinión que mantienen respecto a este asunto.

- Pregunta si se está trabajando en un nuevo Plan de Turismo.

La Presidenta de la Comisión confirma que está caducado desde 2015 y no se ha hecho absolutamente nada y no se puede seguir con esa estrategia, se va a intentar limpiar la agenda de Turismo que está cargada de eventos de Cultura y posicionar en cada área su temática para establecer una estrategia comprobando previamente la disponibilidad presupuestaria existente para este fin por si hay que realizarlo con personal propio o se puede incorporar apoyos externos.



- Indica que, si bien el asunto Nissan no es de competencia municipal, la gustaría conocer qué acciones se están llevando a cabo desde el Ayuntamiento para garantizar la sostenibilidad del empleo.

Doña Sonsoles Prieto afirma que no corresponde a esta Presidencia hacer una valoración sobre este asunto, si bien indica que tanto con los trabajadores de Nissan como con los que forman parte de la empresas auxiliares, el Ayuntamiento estará ahí para apoyar todas las acciones que conlleve mejorar las condiciones de estas empresas como de sus empleados.

- Pregunta si se tiene información sobre la Cámara de Comercio y del edificio así como de la Antigua Estación de autobuses.

La Presidenta de la Comisión informa que el Consejo de Cámaras se encuentra en contacto tanto con la Junta de Castilla y León como con la Diputación Provincial y al Ayuntamiento han llegado particulares interesados en la adquisición y se les ha puesto en contacto con el Consejo de Cámaras. Respecto a la Estación de Autobuses, a raíz de la mesa celebrada en el evento Circo 2019, se propuso la posibilidad de la implantación de una escuela de circo y la valoración por parte de las administraciones competentes, de qué grado formativo podría ser el adecuado. Para ello se está pendiente de establecer una reunión a varias bandas donde se pueda valorar todo lo expuesto.

- Solicita el informe sobre las necesidades de agua de la Hípica que condujo finalmente a su suspensión siendo contestada por Sonsoles Prieto que si bien ella no lo posee hará las gestiones oportunas para tratar de recabar información al respecto.
- B.- Doña Yolanda Vázquez pregunta sobre la partida de 3.000.000 existente en el Plan Industrial Nissan que se encuentra a cero en ejecución.

La Presidenta de la Comisión indica que se interesará por este asunto y los informará.

- Recuerda que la pasada legislatura quedó pendiente el "Proyecto Reto Tecnológico" y le gustaría saber qué se va a hacer al respecto.

La Presidenta de la Comisión señala que conoce el asunto desde la parte no política si no desde la de compañeros emprendedores que participaron en él e indica que la intención de este equipo es retomarlo pero con cambios significativos, siendo más operativo, más dinámico, convirtiéndolo en una verdadera oportunidad, y para ello con el compromiso al que lleguemos desde el ayuntamiento no se puede alargar tanto en el tiempo para su cumplimiento.

C.- Don Manuel Jiménez Rodríguez pregunta qué está haciendo el equipo de gobierno en relación al Proyecto "Ávila 2020".

Doña Sonsoles Prieto traslada que de momento no se ha tomado ninguna decisión al respecto, señala la existencia de una partida económica y se está pendiente de mantener una reunión con las partes interesadas para tratar este asunto.

D.- Doña Inmaculada Pose solicita un informe sobre "Ávila Mágica" con la intención de valorar la ejecución y poder hacer propuestas de mejora. Igualmente en



relación al proyecto Tracción Ávila en el que han participado como asociación propone que en Ávila se cree una única plataforma donde empresas y demandantes de empleo se interrelacionen, ya que hay muchas entidades que lo hacen por su cuenta y quizá se echa de menos que se empiece a trabajar en red, en estos asuntos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las trece horas del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 17 de septiembre de 2019

El Secretario de la Comisión., (firmado digitalmente)

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente, (*Firmado digitalmente*)